



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 13122-2021

# Resolución Directoral

N° 231 -2021-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 MAR 2021

## VISTO:

El expediente administrativo de fecha 22.01.2021, presentado por HERNAN TEMBLADERA YANTAS, identificado con DNI N° 16165888, solicita prórroga de la Resolución Directoral N° 54-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 25.01.2019, que Aprueba la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: *"La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 54-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 25.01.2019, se resuelve: *"(...) **Aprobar** la acreditación de disponibilidad hídrica del Proyecto denominado "Planta Embotelladora de Agua de Mesa", a favor de don HERNAN TEMBLADERA YANTAS, para la obtención de la licencia de agua superficial destinada al uso industrial del manantial Vista Alegre, que se ubica en el Anexo de Vista Alegre, distrito Gerónimo de Surco, provincia de Huarochirí, departamento de Lima (...)"*;

Qué, evaluada la solicitud de ampliación de prórroga de la Resolución Directoral N° 54-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 25.01.2019, presentada Hernán Tembladera Yantas, quien justifica lo solicitado señalando: Que en base a lo señalado en el art. 4, del D.L. N° 1500 sobre los títulos habilitantes cuya vigencia culmine el 31 de diciembre del 2020, se mantiene vigente por un plazo de doce (12) meses, posteriores a la fecha de su vencimiento, de igual manera según el memorando (M) N° 075-2020-ANA-J/OAJ;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 13122-2021

Que, la Resolución Directoral N° 54-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 25.01.2019, fue notificada al administrado mediante el Acta de Notificación N° 028-2019-ANA-AAA-CF-VENT, de fecha 01.02.2019; en consecuencia, realizado el computo del plazo otorgado, que es de dos (02) años calendario, el cual se empezó a computar a partir del 02.02.2019 y vencerá indefectiblemente el 02.02.2021; sin embargo, considerando que el administrado ha presentado su solicitud de ampliación de plazo con fecha 22.01.2021, encontrándose en plena vigencia la Resolución Directoral N° 54-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza de fecha 25.01.2019;

Que, sin embargo, considerando que el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1500 dice: "*Las Autorizaciones, permisos, licencias y cualquier otro título habilitante que tenga vigencia temporal, así como las certificaciones ambientales que resulten necesarias para la implementación de proyectos de inversión pública, privada o público privada en infraestructura pública o servicios públicos, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento*";

Que, en consecuencia, contemplando que para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1500, se requiere como condición **que la vigencia del título habilitante culmine hasta el 31 de diciembre de 2020**, se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento; por lo que advirtiendo que la vigencia del título habilitante (R. D. N° 54-2019-ANA-AAA-CF) **culmina el 02.02.2021**, en consecuencia, la solicitud del administrado no se encuentra amparada por el Decreto Legislativo N° 1500, siendo esta fecha posterior a la fecha considerada en la citada Ley;

Que, sin embargo, la solicitud del administrado corresponde ser orientada al amparo del numeral 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: "*La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros*":

Que, en consecuencia, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, es procedente en forma extraordinaria y por única vez, conceder la prórroga de la vigencia de la Resolución Directoral N° 54-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 25.01.2019, que aprueba la acreditación de disponibilidad hídrica del Proyecto denominado "Planta Embotelladora de Agua de Mesa", a favor de don HERNAN TEMBLADERA YANTAS,



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

C.U.T. N° 13122-2021

por un plazo igual al plazo otorgado primigeniamente, esto es por dos (02) años calendarios, computándose dicha prórroga de plazo a partir del día siguiente del vencimiento del plazo primigenio, esto es desde el 03.02.2021 y vencerá indefectiblemente el 03.02.2023;

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal N° 055-2021-ANA-AAA.CF/AL/LMZV-PAPM de fecha 29.01.2021, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Prorrogar**, en forma extraordinaria y por única vez, la vigencia de la Resolución Directoral N° 54-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 25.01.2019, que Aprueba la acreditación de disponibilidad hídrica del Proyecto denominado: "Planta Embotelladora de Agua de Mesa", a favor de don HERNAN TEMBLADERA YANTAS identificado con DNI N° 16165888, por un plazo igual al plazo otorgado primigeniamente, esto es por dos (02) años calendarios, de conformidad con los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- Disponer**, que la prórroga de la vigencia de la Resolución Directoral N° 54-2019-ANA-AAA-CF, será computada, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo primigenio, esto es desde el 03.02.2021 y vencerá indefectiblemente el 03.02.2023, de conformidad con los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar** la presente Resolución Directoral a HERNAN TEMBLADERA YANTAS, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**Ing. Luis Enrique Yampufé Morales**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza  
Autoridad Nacional del Agua